

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará á lo mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

### SECCION OFICIAL.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

*El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en telegrama recibido á las seis y 30 minutos del dia de ayer, me dice lo siguiente:*

«Han votado ley autorizaciones por unanimidad.»

*Lo que se inserta en este Boletin oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia. Segovia 14 de Setiembre de 1873.—El Gobernador, Antonio G. Buendia.*

#### ARBITRIOS.—CIRCULAR.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, en donde se hallasen establecidos los consumos como único medio de cubrir los presupuestos municipales y que no hubieren dado de ello conocimiento á este Gobierno, remitirán al mismo, á la mayor brevedad posible, copia certificada del acuerdo tomado por el Ayun-

tamiento y Junta de asociados en que se determine las especies que han sido objeto del referido impuesto de consumos; las tarifas por que se ha de regir su exaccion, y la forma en que esta haya sido hecha; conforme está prevenido en la ley municipal, artículo 132, concordante con la de 23 de Febrero de 1870 y reglamento de 20 de Abril del mismo año para su aplicacion.

Segovia 15 de Setiembre de 1873.

El Gobernador,

ANTONIO G. BUENDIA.

#### DIPUTACION PROVINCIAL.

Habiéndose prorogado por ocho dias el plazo concedido para tomar parte en la suscripcion al empré-tito nacional de 175 millones de pesetas, esta Comision provincial ha acordado que dicho plazo empiece á contarse el dia 18 del actual, y termine el 25, debiendo tenerse presente que son admisibles en pago de las dos terceras partes de la misma, los cupones atrasados y valores amortizados pendientes de pago. Segovia 15 de Setiembre de 1873.—El Vice-Presidente de la Comision provincial, Leandro Odriozola, Salvador María Sanz, Secretario,

*Gobierno Militar de la provincia de Segovia.*

#### CIRCULAR.

No habiéndose presentado apesar de haber sido llamados para ingreso en Caja los mozos que se espresan en la adjunta relacion pertenecientes á pueblos de los partidos de Segovia y Santa Maria de Nieva, llamo la atencion de los Sres. Alcaldes de los mismos, para que á la mayor

brevedad presenten en esta capital los mozos que en dicha relacion figuran ó manifiesten su paradero para exigir á cada cual la responsabilidad á que se haya hecho acreedor. Segovia 12 de Setiembre de 1873.—El Coronel Gobernador Militar, Antonio Rodriguez García,

Y para que tenga cumplido efecto la disposicion anterior he dispuesto se publique en el Boletin oficial de esta provincia, á fin de que los Alcaldes de la misma la den el debido cumplimiento. Segovia 12 de Setiembre de 1873.—El Gobernador, Antonio G. Buendia.

#### RELACION QUE SE CITA.

##### Partido de Segovia.

##### PUEBLOS.

##### NOMBRES.

Mozoncillo.....	Pedro Santiago Lázaro.
Idem.....	Anacleto Rodriguez Merino.
Idem.....	Domingo de Frutos Astudillo.
Idem.....	Juan Hernanz Merino
Carbonero el Mayor.....	Angel Yagüe Francisco.
Idem.....	Blas Pascual Herrero.
Idem.....	Ciriaco Herranz Rubio.
Idem.....	Guillermo Arévalo Francisco.
Idem.....	Ponciano Herrero Acebes.
Villacastin.....	Adolfo Muñoz Beceril.
Valseca.....	Vicente Callejo de la Fuente.
Idem.....	Cayetano Luengo Frutos.
Idem.....	Juan de Benito Andrés.
Valverde.....	Eusebio Llorente Berrocal.
Tabanera.....	Félix de Pedro Navacerrada.
Muñoveros.....	Francisco Alvaro Cabrera.
Madrona.....	Francisco Bermejo de Pablos.
La Losa.....	José Miguel Valverde.
Escalona.....	Juan Carreras Yubero.
Escarabajosa.....	Laureano Miguelañez Marinas.
Caballar.....	Lino Gil Torrego.
Torreballeros.....	Inocente de Lucas Sanz.

##### Partido Santa Maria de Nieva.

Melque.....	Anacleto Manso Garcia.
Idem.....	Miguel Gomez Sastre.
Idem.....	Quintín Rubio Velasco.
Aldeanueva del Codonal.....	Dámaso Santos Miguel.
Idem.....	Iguacio Gomez Estéban.
Martin Muñoz de las Posadas.	Eustaquio Redondo Martin
Idem.....	Pedro Restas Burriel.
Paradinas.....	Antolin Lopez Garcia.
Aldeanueva del Codonal.....	Francisco Agüero Marugan.
Bapariegos.....	Vicente Gutierrez Martin.
Juarros de Voltoya.....	Félix Cuesta Garcia.
Labajos.....	Mariano Villaverde Cuesta.
Bulisa.....	Antonio Llorente Martin.

Segovia 12 de Setiembre de 1873.—El Coronel Gobernador Militar, Antonio Rodriguez García.

# ANUNCIOS OFICIALES.

## Instituto provincial de segunda enseñanza de Segovia.

En virtud à lo que dispone el Reglamento de segunda enseñanza y Decreto de 6 de Mayo de 1870, los exámenes de prueba del curso académico de 1872 à 1873, tendrán lugar en este Instituto desde el día 1.º al 30 del actual.

Durante dicho mes estará abierta la matrícula para el curso académico de 1873 à 1874.

Para ingresar en la segunda enseñanza, es indispensable ser aprobado en un exámen, de las materias que comprende la primera, ante tres profesores de este Instituto, abonando cinco pesetas por derechos del mismo.

Los que se inscriban en una sola asignatura, satisfarán quince pesetas por derechos de matrícula.

Los que se inscriban en mas de una asignatura, hasta cuatro inclusive, pagarán treinta pesetas en dos plazos iguales, el primero al inscribirse y el segundo al finalizar el curso.

Segovia 1.º de Setiembre de 1873.—El Director, Francisco Rueda.—El Secretario, Epifanio Ralero.

## Intendencia militar de Castilla la Nueva.

Con arreglo à lo que se manifiesta por esta Intendencia en el anuncio que con fecha 29 de Agosto último se ha publicado en la Gaceta de Madrid, Boletines oficiales de esta provincia y la de Segovia y en los sitios de costumbre de este último punto, relativo à la subasta que se interesa para contratar a precios fijos el suministro de utensilios militares de la expresada ciudad de Segovia por el término de un año, se hace saber à los que deseen interesarse en el expresado servicio que se han señalado los precios límites siguientes:

Aceite, por cada litro, 88 cént. de peseta.

Carbon de encina, por cada kilogramo 11 cént. de peseta.

Madrid 12 de Setiembre de 1873.  
= Joaquín Sanchez Manjon.

## Comisaría de Guerra de Segovia.

Con arreglo à lo dispuesto por el Sr. Intendente de ejército y de este distrito en 29 de Agosto último, para contratar por un año el servicio de provisiones de esta plaza, cuyo anuncio se halla inserto en el Boletín oficial de esta provincia del día 8 del actual núm. 117, y fijado en los sitios públicos de costumbre, se señalan para que rijan en el acto de la subasta los precios límites siguientes:

	Pesetas.
Racion de pan	0.73
Idem de cebada	0.73
Quintal métrico de paga	1.94

Y para que pueda llegar à noticia de los que deseen tomar parte en dicha subasta se anuncia por medio del presente en Segovia à 13 de Setiembre de 1873.—Manuel Torres.

## Juzgado de primera instancia de Segovia.

Don Francisco Gonzalez Chia, Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido, etc.

Por la presente cito, llamo y emplazo por término de veinte dias contados desde su insercion en la Gaceta de Madrid, à Miguel Gimenez Madraua, natural del pueblo de Barindano, en la provincia de Pamplona, de edad de veintiseis años y de oficio esquilador, que se fugó el día 20 del mes actual al ser conducido por tránsitos de justicia desde la cárcel del partido de Aranda de Duero, à la de esta Capital, en el camino de de el pueblo de la Torrevalde San Pedro al de la Saiceda, de los partidos de Sepúlveda y de esta Ciudad; cuyo paradero y domicilio se ignoran, para que dentro de dicho término se presente en la cárcel pública de este mismo partido, à dar sus descargos en causa que se le sigue y a otros tres consortes por atribuirseles los delitos de robos en cuadrilla, verificados la noche del 27 de Junio último en el sitio despojado titulado las Matas, término del lugar de la Lasrilla de este partido, apercibiéndole que sino lo verifica sera declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Segovia a 25 de Agosto de 1873.—Francisco Gonzalez Chia.—El actuario, Gabriel Leonor Menéndez.

## Juzgado de primera instancia de Cuellar.

Dos Miguel Lama y Noriega, Juez de primera instancia de esta villa de Cuellar y su partido.

Por el presente primer edicto, pregon y término de quince dias, cito, llamo y emplazo à Juan Martín Miguerañez, vecino de Fuentepeñal y cuyo domicilio se ignora, à fin de que se presente en este mi Juzgado dentro de dicho término à prestar declaracion de inquirir en causa que contra él me hallo instruyendo por robo de rubia, bajo apercibimiento de que pasado dicho término sia verificado se le declarará rebelde y contumaz, y continuará la causa su curso con arreglo à la Ley. Asimismo encargo à todas las Autoridades de la provincia y ruego à las de fuera de ella, procedan à la busca y captura de dicho sujeto y caso de ser habido le remitirán con las seguridades debidas à mi disposición. Dado en Cuellar à dos de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres.—Miguel Lama.—El Escribano actuario, Mariano de Cillanueva.

## Juzgado de primera instancia de Cuellar.

D. Mariano de Cillanueva y Vazquez, Escribano del número y Juzgado de primera instancia de esta villa de Cuellar y su partido.

Doy fe: que ante el mismo y por mi testimonio se ha seguido incidente de pobreza promovido por el procurador D. Lorenzo Garcia, à nombre de Juan Nieva Torres, vecino de Cantimpalos, à fin de que se le declare tal para despues litigar con Gregorio, Ciriaco y Simona Nieva, que lo son de Segovia, sobre mejor derecho à los bienes de una Capellanía: cuyo incidente seguido por todos sus trámites se dió la que con su publicacion es del tenor siguiente:

Sentencia. En la villa de Cuellar à 9 de Setiembre de 1873; en el incidente promovido por Tomás Nieva Torres, vecino de Cantimpalos, sobre

que se le declare pobre para litigar con Gregorio y Ciriaco Nieva y Pedro Sanchez, vecinos de Segovia, no habiéndose estos mostrado parte, y si el Promotor, con quien se sustanció: visto; y

Resultando: que Jnan Nieva vive del cultivo de lierras de un producto mucho menor que el doble jornal de un bracero en esta localidad.

Considerando que en su consecuencia está comprendido en las disposiciones del art. 182 de la ley de enjuiciamiento civil.

Fallo: que debo declarar y declaro pobre para litigar al expresado Juan Nieva, con derecho à que se le defienda sin retribucion en el papel de su clase, y à gozar de todos los demás beneficios que como tal le corresponden y la ley le otorga, sin perjuicio.

Así por esta definitiva sin hacer especial mención de costas lo proveo y firmo.—Miguel Lama.

Publicacion Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Miguel Lama y Noriega, Juez de primera instancia de esta villa de Cuellar y su partido, estando celebrando Audiencia pública en ella hoy 9 de Setiembre de 1873 de qu yo e Escribano doy fe =Mariano de Cillanueva.

Lo relacionado es cierto y lo inserto corresponde literalmente con su original de que doy fe y à que me remito. Para que conste cumpliendo con lo mandado, pongo el presente que signo y firmo en Cuellar à 12 de Setiembre de 1873 =Mariano de Cillanueva.

## Alcaldia de San Cristóbal de la Vega.

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Gobernador civil de esta provincia en comunicacion del 16 del actual se anuncia nuevamente la vacante de la plaza de Medico-cirujano titular de este pueblo; dotada con dos mil pesetas anuales, 875 pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de 20 familias pobres, casos de oficio, y presos pobres que pernoctan en la cárcel del mismo y las 1125 restantes pagadas por los vecinos no pobres; quedando à beneficio del facultativo, el contrato que haga con los individuos de la guardia civil del puesto de este pueblo.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Alcalde presidente de este Ayuntamiento, en el término de 20 dias à contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia. San Cristóbal de la Vega 27 de Julio de 1873.—El Alcalde, Juan Hernandez.

## Alcaldia de San Ildefonso.

Don Guillermo Maderuelo Sanz, Alcalde popular de San Ildefonso etc.

Hago saber: que ignorándose el paradero del mozo Ramon Aldrete Rios, hijo de Julian y de Maria, natural de este Sitio, el cual ha sido comprendido en el alistamiento de este sitio para ser adscrito à la Reserva del presente año, se está instruyendo contra él mismo con arreglo à la ley vigente de reemplazos, el oportuno expediente de prófugo en virtud de no haber dado cumplimiento à una orden de la fixce-

lentísima Diputacion provincial para la cual fué citado, con el fin de ser nuevamente reconcido, efecto de que à pesar de haber sido declarado inútil ante el Ayuntamiento le reclamaron los mozos à su debido tiempo y en este concepto se le cita, llama y emplaza, para que se presente en las Casas consistoriales en el preciso término de 15 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, y Boletín oficial, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

San Ildefonso 4 de Setiembre de 1873.—Guillermo Maderuelo.

## Cuerpo de Ingenieros de Montes. = Valsain.

Autorizado este distrito por orden del Gobierno de la República de 26 de Mayo último saca à pública subasta, los lotes de pinos siguientes que se hallan en los cuarteles de éstos montes que à continuacion se expresan:

Primero. Tercera subasta del lote núm. 10 del cuartel del Bouillo, que comprende 400 pinos y 382 latas, tasados en 5923 pesetas 9 céntimos.

Segundo. Id. id. del lote núm. 5 del cuartel de Maravillas, que comprende 240 pinos y tasados en 1033 pesetas 43 céntimos.

Tercero. Id. id. del lote núm. 6 del cuartel del V. dado, que comprende 500 pinos y 753 latas, tasados en 2821 pesetas 70 céntimos.

Cuarto. Primera subasta del lote número 10 del cuartel de Aldeanueva, que comprende 120 pinos y 15 latas, tasados en 966 pesetas 50 céntimos.

Quinto. Id. id. del lote núm. 41 del cuartel de id. que comprende 130 pinos y 16 latas, tasados en 814 pesetas 78 céntimos.

Sexto. Id. id. del lote núm. 12 del cuartel de id. que comprende 125 pinos y 19 latas, tasados en 771 pesetas 98 céntimos.

Sétimo. Id. id. del lote núm. 13 del cuartel de id. que comprende 82 pinos y 23 latas, tasados en 372 pesetas 10 céntimos.

La subasta tendrá lugar el día 27 del actual à las diez de la mañana en las oficinas del Distrito en este Sitio, hallándose en las mismas de manifiesto los respectivos pliegos de condiciones. En los cuatro lotes del cuartel de Aldeanueva, se ha rebajado de su tasacion el 20 y 25 por 100.

San Ildefonso 11 de Setiembre de 1873. El Ingeniero Jefe, Roque Leon del Rivero.

## ANUNCIO.

El día 15 del corriente ha desaparecido del pueblo de Carrascal de la Cuesta, una burra de la pertenencia de Francisco Robledo, vecino del mismo pueblo y cuyas señas son: edad ocho años, alzada cinco cuartas, pelo pelicano, bragada por la tripa, marca entre la nariz figura ó modo de un 8, preñada del contrario.

La persona que sepa su paradero se servirá avisar à su dueño quien abonará los gastos que haya ocasionado, y se le dará una gratificacion.

Imp. de la V. de Alba y Saniuste.